Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Cinco (5) de abril de dos mil veinituno (2021)

Proceso	*Divisorio*
Radicado	*05088-40-03-002-2021-00002-00*
Demandante	*Lina María Osorno Sánchez, Óscar Alberto Osorno Sánchez y Flor María Osorno Sánchez*
Demandado	*Mónica María Osornio Sánchez*
Asunto	*Admite demanda*

Cumplidos los requisitos propuestos por el Despacho que causaron causales de inadmisión y de la demanda, se evidencia que en el mismo se aúnan los supuestos normativos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por ende, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda **DIVISORIA POR VENTA** instaurada por los señores *Lina María Osorno Sánchez, Óscar Alberto Osorno Sánchez y Flor María Osorno Sánchez* en contra de *Mónica María Osornio Sánchez.*

SEGUNDO. Se ordena dar **TRÁMITE** al presente asunto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 406 y 418 del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquesele al comunero demandado el presente auto, en la forma establecida en el *artículo 291 a 293 del CGP y en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020,* corriéndosele traslado por el término de diez días (10) para que conteste la demanda, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO. Se dispone la **INSCRIPCIÓN** de la demanda sobre los folios de matrícula inmobiliaria **N° 01N- 381100,** de la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte*.

QUINTO. Téngase como apoderado de la parte actora al abogado *Luis Fernando Barrera Naranjo identificado con C.C. 98.517.274* y *T.P. 142.652 del Consejo Superior de la Judicatura,* para que ejerza el derecho de postulación en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

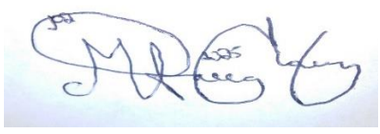

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8ceb7c011bfcbddfa389b0fb8157648381c4becf9de724d4b294520149186c**
Documento generado en 06/04/2021 08:50:13 PM